



GAD Parroquial de

Bulán

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PROFORMAS.

DATOS GENERALES	
Fecha:	08 DE MAYO DE 2026
Tipo de compra:	Bienes: ☐ Servicios: ☒ Obra: ☐
Procedimiento:	Ínfima Cuantía
Objeto de la Contratación:	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION CON EL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA BULÁN

1. ANALISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER CONTRATADO

Remitirse al documento Especificaciones Técnicas.

JUSTIFICACION DE LA COMPRA:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán ha identificado la necesidad de impulsar ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN CON EL SECTOR VULNERABLE DE LA PARROQUIA BULÁN, como un mecanismo fundamental para fortalecer la inclusión social, mejorar la calidad de vida y promover la participación activa de los grupos prioritarios.

En este marco, la contratación del servicio de alimentación es indispensable, ya que permite:

- Garantizar una atención digna durante las actividades de integración
- Fortalecer los espacios de convivencia comunitaria
- Contribuir al bienestar físico y emocional de los beneficiarios
- Apoyar la logística y organización del evento

De esta manera, el GAD Parroquial de Bulán reafirma su compromiso con el desarrollo social, priorizando acciones orientadas a la inclusión y atención de los sectores más vulnerables.

2. PROFORMAS RECIBIDAS

RAZÓN: Se procedió a verificar las proformas recibidas dentro del procedimiento de ínfima cuantía publicado en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” obteniendo las siguientes proformas, conforme lo indicado:

Nro. DE PUBLICACIÓN: NIC-0160033360001-2026-00019

Fecha Publicación:	2026-05-06 17:15:00
Fecha Máxima de Recepción de Proformas:	2026-05-07 17:18:00

Proformas				
No.	Razón Social	RUC	Fecha de entrega	Hora de entrega
1	CONTRERAS ORTEGA WILMA LOURDES	0103424412001	06-05-2026	21:23:24



3. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES O PROHIBICIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS.

El artículo 269 numeral 2 del RGLOSNCNP señala: **“Procedimiento de ínfima cuantía.** - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente (...) *Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado.* Y el numeral 6 del mismo Reglamento menciona *“Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado”.*

En este sentido se realiza la verificación correspondiente:

1. CONTRERAS ORTEGA WILMA LOURDES

OBSERVACIÓN: **Proveedor Habilitado en el RUP**

4. FIRMA ELECTRÓNICA

Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el ente rector de las telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector. (...)

Asimismo, de acuerdo con el artículo 47 del mismo reglamento indica:

Efectos documentos suscritos electrónicamente. - Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal. (...)

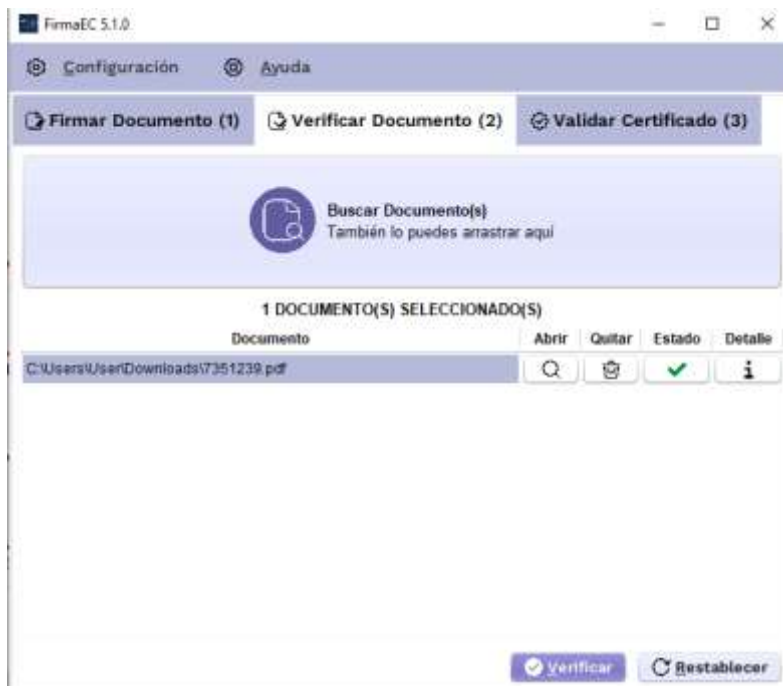


GAD Parroquial de **Bulán**

(...) En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, **el uso de la firma electrónica será discrecional**. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deja constancia de que todas las proformas han sido suscritas mediante firma electrónica y serán debidamente validadas a través del aplicativo oficial autorizado por el ente rector. Esta acción garantiza la autenticidad y la integridad de los documentos, conforme a la normativa vigente.

1. CONTRERAS ORTEGA WILMA LOURDES





GAD Parroquial de
Bulán

5. ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TDRS.

ÍTEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROVEEDOR 1 CONTRERAS ORTEGA WILMA LOURDES	
			RUC: 0103424412001	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	150	Servicio de alimentación por plato que incluya: Chaulafan (200g), maduro frito, aderezos: salsa, mayonesa y ají y bebida (horchata en vaso de 10 onzas. Incluye desechables: plato N. 10, cuchara y servilleta. El proveedor deberá contar con el personal necesario para la adecuada preparación, transporte y servicio de los alimentos, garantizando el cumplimiento de normas de higiene y protocolos sanitarios vigentes. La entrega del servicio se realizará el día viernes, 08 de mayo de 2026 a las 11h00.	\$2.25	\$337.50
SUBTOTAL			\$ 337.50	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ TERMINOS DE REFERENCIA:			CUMPLE	
PLAZO: 1 DIA (08 de mayo de 2026)			CUMPLE	
VIGENCIA DE LA PROFORMA: (30 DIAS)			CUMPLE	
FIRMA ELECTRÓNICA:			CUMPLE	
INTEGRIDAD DE LA PROFORMA:			CUMPLE	
CONCLUSIÓN:			CUMPLE	



GAD Parroquial de Bulán

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dentro del proceso de contratación NIC-0160033360001-2026-00019, un proveedor presento su oferta a través de la herramienta de Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas. Posterior a la revisión de la misma, el proveedor cumple satisfactoriamente con los Términos de Referencia, incluyendo el plazo de entrega, la integridad de la oferta y la firma electrónica.

El artículo 73 del RLOSNC, literal 1e, establece que, para la elaboración del estudio de mercado en el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia.

De acuerdo al artículo 269 del RLOSNC, **Procedimiento de ínfima cuantía**, numeral 5, menciona lo siguiente, (...) *El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. (...).*

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), numeral 6, se indica que, **con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.** Además, se verificará que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado.

En consecuencia, al haber cumplido con los parámetros esenciales establecidos, en este proceso **se ha considerado el mejor valor por dinero**, por lo que se recomienda la suscripción de la Orden de Compra con el proveedor CONTRERAS ORTEGA WILMA LOURDES con RUC: 0103424412001, pues cumple con los Términos de Referencia solicitados, por el valor de USD \$ 337.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma debe ser atendida de acuerdo a los plazos establecidos.

En función al análisis establecido en el presente estudio de mercado, se sugiere continuar con el desarrollo de los trámites administrativos considerando los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las disposiciones y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y mas normativas vigentes.

Bulán, 08 de mayo de 2026

REQUERIDO POR:	REVISADO Y AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: AIDA MAGDALENA CASTANEDA CARDENAS	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Arq. Aida Magdalena Castañeda Cárdenas.	Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
TÉCNICA DE PROYECTOS DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN